



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

14955

( 22 JUL 2016 )

Por la cual se corrige y aclara la Resolución número 4374 del 19 de abril de 2013, por medio de la cual se renueva el registro calificado de Música de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la Metodología presencial en Medellín – Antioquia.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución número 4374 del 19 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Música ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que a través de comunicación con radicado 2016-ER-092045 del 24 de mayo de 2016, el Rector de la Universidad EAFIT, doctor JUAN LUIS MEJÍA LONDOÑO, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la corrección del mencionado acto administrativo, teniendo en cuenta que al señalarse el número de créditos académicos del programa objeto de renovación de registro calificado se incurrió en error al citar 165, siendo lo correcto 166, como se refleja en la información radicada por la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES.

Que este Despacho revisó los antecedentes de la Resolución número 4374 antes anunciada y corroboró la existencia de error involuntario en la indicación del número de créditos académicos del programa anunciado, siendo el correcto 166, como lo refirió la institución en la solicitud de corrección formulada.

Que por medio de la Resolución número 1310 del 12 de febrero de 2013, se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Música de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, hoy artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación”*.

Que este Despacho advierte que en la Resolución número 4374 del 19 de abril de 2013, se dejó sentado en el artículo primero, que la renovación del registro calificado del programa se autorizaba por ocho (8) años, sin aclarar que dicho término se contaba a partir de la expedición de la Resolución de acreditación del programa, en los términos del artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, hoy artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Que igualmente de las autoridades se predica la potestad de aclarar los actos administrativos expedidos, cuando quiera que se presenten razones que justifiquen precisión.

Que en consideración de lo anterior, este Despacho encuentra procedente la corrección y aclaración de la Resolución No. 4374 del 19 de abril de 2013, en el sentido de señalar que el número de créditos académicos del programa de Música respecto del cual se autorizó la renovación del registro calificado es 166, y que la renovación de registro calificado autorizada es por el término de ocho años contados a partir del 12 de febrero de 2013, fecha de la renovación de la acreditación de alta calidad del programa académico, como se indicará en la parte resolutive del presente acto.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir y aclarar el artículo primero de la Resolución 4374 del 19 de abril de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de ocho años contados a partir del 12 de febrero de 2013, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Música</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Músico con énfasis en Instrumento; Músico con énfasis en Composición; Músico con énfasis en Dirección; Músico con énfasis en Jazz</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín – Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos :</b>	<b>166"</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás apartes de la Resolución número 4374 del 19 de abril de 2013 que no son objeto de corrección o aclaración, conservan su texto.

**ARTÍCULO TERCERO-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En atención a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copias a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 JUL 2016**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**  
 Kb.